

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLAND2025000060

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20250319DN5060204629** de fecha **19 de Marzo de 2025**, el (la) docente **BAYUELO ORTEGA MARBELIS LETICIA**, identificado (a) con la **C.C. número 22.600.626**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental.**, en la **I. E. MARIA INMACULADA**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **BAYUELO ORTEGA MARBELIS LETICIA** presta (ó) sus servicios y es docente Inactiva(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

1. Verificados los registros de la docente en el Sistema Humano en Línea se observa que se encuentra vinculada a la Secretaría de Educación de Uribia por medio del Decreto 290 del 11 de junio de 2024, y con posesión de la educadora a partir del 20 de junio de 2024.

2. Siguiendo con el análisis de los registros en el aplicativo de cesantías también se advierte que el retiro del docente del Departamento del Atlántico se produjo el 21 de enero del 2024, según Resolución 0062 del 16 de enero del 2024.

3. El artículo 2.4.4.2.3.2.1. del Decreto 942 de 2022 señala: Las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, deben ser presentadas por el docente ante la Última Entidad Territorial Certificada en Educación que haya ejercido o ejerza como autoridad nominadora del afiliado

Los contenidos normativos antes transcritos son aplicables en casos donde el docente haya cambiado de ente territorial, en razón a que la autoridad competente es la entidad Territorial que ejerza como autoridad nominadora del afiliado. Lo anterior, bajo el principio de seguridad jurídica con el objetivo de evitar la desorganización al generarse múltiples órdenes de pago para la Fiduprevisora.

4. En ese orden de ideas, la última entidad territorial certificada en educación que ejerce como autoridad nominadora de la afiliada BAYUELO ORTEGA MARBELIS LETICIA ante el FOMAG es el municipio de Uribia,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2025000060 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente BAYUELO ORTEGA MARBELIS LETICIA identificado(a) con C.C. número 22.600.626 ".

Guajira, razón por la cual es esta autoridad administrativa la competente para expedir los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales del mencionado docente, así estos versen sobre cesantía definitiva de una anterior vinculación laboral en el Sistema Educativo Oficial.

Que con miras a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 del CPACA y dada la parametrización de la plataforma Humano, la cual no tiene habilitado la remisión por competencia mediante el mismo aplicativo, por medio del presente acto administrativo será negada la solicitud con radicado ATLAN20250319DN5060204629 del 19 de marzo de 2025, con el propósito de cerrar el caso y que el interesado inicie la gestión de cesantías definitivas por el tiempo laborado en el Departamento del Atlántico, ante la Secretaría de Educación de Uribia.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Definitiva radicada bajo No. **ATLAN20250319DN5060204629** de fecha **19 de Marzo del 2025**, al (a la) docente **BAYUELO ORTEGA MARBELIS LETICIA**, identificado (a) con C.C. número **22.600.626**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva, como docente de vinculación **departamental.**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2025000060 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente BAYUELO ORTEGA MARBELIS LETICIA identificado(a) con C.C. número 22.600.626 ".

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Elaboró: **Fecha: 01/04/2025**
Elaboró: **maria.letrero@sedatlantico.gov.co**

Hora: 09:24:17 a. m.
Aprobó: **maria.simanca@sedatlantico.gov.co**

Revisó: **oscar.redondo@sedatlantico.gov.co**



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307